

# Los imputados por no cumplir la cuarentena obligatoria deberán realizar tareas comunitarias

10/04/2020

En Mendoza hay más de 3 mil personas imputadas por incumplir el asilamiento preventivo, social y obligatorio impuesto por el Gobierno Nacional para frenar el avance del coronavirus.

“Superamos los 3083 imputados”, explicó el propio Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Alejandro Gullé.

Según trascendió, ahora estos imputados deberán realizar tareas comunitarias como castigo. Así, quienes no tengan antecedentes penales y rompan con la cuarentena sin ninguna justificación ni permiso, deberán elegir entre limpiar hospitales, centros de salud, comisarías, escuelas e inclusive municipios.

“Pueden acceder a la suspensión del juicio a prueba. Y eso es realizando tareas comunitarias en hospitales, centros de salud, municipalidades, escuelas, seccionales policiales u oficinales fiscales. Esto es lo que piden los fiscales, el juez es quien decide. Si la persona tiene antecedentes van a prisión condicional y si tienen condenas van a la prisión efectiva”, informó Gullé.

Luego añadió: “En la cárcel ya hay 10 personas entre condenados e imputados por este delito que tenían condenas previas. Es importante aclarar que todos los que ingresan deberán cumplir una cuarentena en un sector especial del penal”.

En cuanto a los juicios, el Procurador de la Corte agregó: “El lunes se reanudarán a un ritmo acelerado las videoconferencias a los infractores del aislamiento (art 205 Código Penal). A medida que salgan los juicios sabremos cuánta gente cumplirá tareas comunitarias”.

### **Conocé la resolución completa:**

*“En los casos de única comisión del delito en cuestión y siempre que el inculpado no posea causas penales anteriores en trámite ni antecedentes penales computables, los Sres Fiscales, luego de un minucioso examen del caso particular, podrán prestar consentimiento al beneficio de referencia si las circunstancias lo justificaren, solicitando como regla de conducta:*

*“1- trabajo no remunerado en favor del Estado Provincial, preferentemente en Hospitales Públicos o Centros de Salud que requieran su servicio en tareas acordes con las capacidades aptitudinales del imputado, siempre con provisión de equipo de bioseguridad adecuado al caso.*

*“2-En su defecto, trabajo comunitario en los municipios, escuelas, seccionales policiales u Oficinas Fiscales que así lo requieran en el vigente contexto de emergencia pública (art. 27 bis, inciso 8º, del Código Penal y art. 31 del Código Procesal Penal)”.*

Fuente: Jornada